

# RACC Junior



Prestaciones  
Socio RACC Junior



# **Prestaciones**

## Socio RACC Junior

---

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>3. ASISTENCIA SANITARIA URGENTE EN VIAJE</b>	<b>5</b>
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	5
3.2 MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO	6
3.3 ÁMBITO TERRITORIAL	6
3.4 EXCLUSIONES	6
<b>4. ASISTENCIA PERSONAL EN VIAJE</b>	<b>7</b>
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	7
4.2 MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO	9
4.3 ÁMBITO TERRITORIAL	9
4.4 EXCLUSIONES	9
<b>5. MÉDICO DE GUARDIA</b>	<b>10</b>
5.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	10
5.2 MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO	10
5.3 EXCLUSIONES Y LIMITACIONES	11
<b>6. EXCLUSIONES GENERALES</b>	<b>11</b>
<b>7. LIMITACIONES</b>	<b>11</b>
<b>8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL</b>	<b>12</b>
<b>9. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SOCIO</b>	<b>13</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

El Real Automóvil Club de Cataluña (RACC) ofrece a sus socios diferentes modalidades (conjunto de prestaciones), según sus necesidades e intereses.

A efectos de estas prestaciones, se entiende por:

**Junior:** Aquellos menores de 18 años vinculados a una modalidad de socio con cobertura familiar. También cualquier hijo de un socio que sufra una disminución física o psíquica reconocida oficialmente, con independencia de la edad, y que conviva en el domicilio del socio y esté a su cargo.

De forma temporal, idénticas garantías asistenciales cubrirán a quienes, habiendo cumplido 18 años, estén pendientes durante ese año de la renovación del socio titular. También cualquier hijo de un socio que se encuentren en esta situación se asimilarán a los menores de 18 años, en cuanto a la cobertura de las diferentes asistencias.

Dicha cobertura se aplicará hasta la fecha de vencimiento del socio titular de la modalidad con cobertura familiar, momento en el que para tener derecho a dichas coberturas deberán darse de alta como socios en cualquiera de sus diferentes modalidades.

En caso de que el junior necesite de un representante para actuar o tomar decisiones, este será el:

**Representante legal del menor:** La persona identificada como tal en la base de datos del RACC.

Para disfrutar de las prestaciones, los socios deberán ser residentes en España o Andorra y encontrarse en situación de alta en la base de datos del RACC.

Las garantías establecidas en estas prestaciones a los socios del RACC están vigentes desde el 1 de septiembre de 2010. Las mismas no constituyen contrato y pueden ser modificadas a criterio del RACC, siendo de aplicación las vigentes en cada momento y que se encuentran a disposición de los socios en cualquiera de las delegaciones del Club.

## 2 FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

El RACC, previa llamada telefónica a la Central de Alarmas, en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año, acudirá a ayudar al junior y/o asumirá los gastos autorizados derivados de las prestaciones de asistencia cubiertas.

Al dorso del carnet RACC Junior se indican los números de teléfono a los que se debe llamar para solicitar tanto asistencia personal en viaje como asistencia sanitaria urgente en viaje.

El RACC no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Alarmas.

En la comunicación telefónica en demanda de asistencia, el junior, o el representante legal del menor, indicará: nombre, número de socio, lugar donde se encuentra, tipo de ayuda que precisa y, si es posible, un número de teléfono de contacto para que la Central de Alarmas pueda determinar la actuación a seguir, y pueda estar debidamente informado y recibir la asistencia que requiera con la máxima rapidez y eficacia.

El junior siempre se identificará como tal ante la persona que le va a prestar el servicio y para ello le mostrará su carnet RACC Junior y el DNI u otro documento acreditativo de su identidad.

## 3 ASISTENCIA SANITARIA URGENTE EN VIAJE

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### a) Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.

Si el junior sufre una enfermedad o accidente en el transcurso de un viaje que hace necesaria su hospitalización, el RACC, siempre que sea posible, tratará de que la misma tenga lugar en un centro hospitalario idóneo, situado en su localidad de residencia o lo más próximo a ella.

El RACC se hará cargo de:

- 1) Los gastos de traslado hasta la clínica u hospital más próximo.
- 2) Poner a su disposición un equipo médico que, en contacto con el servicio médico que lo atiende, determinarán conjuntamente el mejor tratamiento a seguir, así como su traslado a otro centro hospitalario.

El RACC se hará cargo de los gastos de este traslado y su equipo médico será quien determine el medio de traslado más adecuado según la urgencia o gravedad del caso.

- 3) Los gastos de traslado o repatriación hasta su domicilio, cuando el herido o enfermo sea dado de alta.

En caso de enfermedad psíquica súbita diagnosticada de forma fehaciente por un especialista, la repatriación tendrá lugar siempre y cuando las autoridades sanitarias del lugar donde se encuentre y el medio de transporte que se utilice lo permitan.

#### b) Traslado o repatriación por enfermedad o accidente.

Cuando el socio titular y/o representante legal del menor haya sido trasladado o repatriado por enfermedad o accidente y los socios junior, cubiertos por las prestaciones, no puedan volver a su domicilio por los medios inicialmente previstos, el RACC se encargará de su transporte hasta el lugar donde el socio esté hospitalizado y, posteriormente, hasta su domicilio.

Si fueran niños menores de 15 años o hijos disminuidos y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el RACC pondrá a su disposición una persona que viaje con ellos hasta donde el socio se encuentre hospitalizado y/o hasta su domicilio.

#### c) Gastos médicos de urgencia por accidente o enfermedad súbita grave durante un viaje por España.

Si a consecuencia de una enfermedad grave o accidente ocurrido durante un viaje por el territorio nacional el junior necesitara una primera asistencia médica de urgencia, el RACC se hará cargo de los gastos médicos hasta un máximo de 600 €, impuestos incluidos, por persona y siniestro.

Esta garantía tiene carácter subsidiario a las prestaciones cubiertas por la Seguridad Social o de cualquier otro organismo o entidad aseguradora obligados a prestar asistencia.

#### d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Si el junior necesita asistencia médica a causa de una enfermedad súbita o accidente ocurrido en el extranjero, nos haremos cargo hasta un máximo de 6.000 €, impuestos incluidos, por persona y siniestro, de:

- Los gastos de hospitalización.
- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- El coste de los medicamentos prescritos por el médico.

En caso de enfermedad psíquica súbita diagnosticada de forma fehaciente por un especialista, la repatriación tendrá lugar siempre y cuando las autoridades sanitarias del lugar donde se encuentre y el medio de transporte que se utilice lo permitan.

#### **e) Continuación del viaje tras la hospitalización en el extranjero.**

Si el junior cubierto por las prestaciones fuera internado por enfermedad súbita o accidente en un centro hospitalario situado en el extranjero y recibiera el alta médica en un período de tiempo que hiciera factible su reincorporación al viaje que estaba realizando, el RACC se hará cargo de su transporte hasta el lugar en que se encuentre el resto de la expedición, o bien hasta el lugar en el que el junior debiera hallarse según el plan de viaje establecido.

#### **f) Gastos de convalecencia en el extranjero.**

Si un junior precisara, por prescripción médica, de una prolongación de estancia en un hotel, el RACC se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas durante un máximo de 7 noches.

#### **g) Gastos de desplazamiento y estancia de un familiar en caso de hospitalización.**

Cuando en el transcurso de un viaje el junior haya sido internado en un centro médico y se prevea una hospitalización superior a 5 días, no encontrándose acompañado de ningún familiar mayor de edad, el RACC facilitará a un miembro de su familia, con residencia en España, un billete de ida y vuelta para que acuda a su lado.

Asimismo, el RACC se hará cargo de sus gastos de pernoctación en un hotel de hasta 3 estrellas durante un máximo de 5 noches.

#### **h) Transporte o repatriación de fallecidos.**

Si en el transcurso de un viaje falleciera la persona cubierta por las prestaciones, el RACC se encargará de realizar las formalidades correspondientes en el lugar del fallecimiento, así como del transporte o repatriación del cadáver hasta el lugar de su inhumación, siempre que esta se efectúe dentro de la provincia de residencia.

### **3.2 MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO**

Los socios junior, es decir, aquellos menores de 18 años vinculados a una modalidad de socio con cobertura familiar.

También cualquier hijo de un socio que sufra una disminución física o psíquica reconocida oficialmente, con independencia de su edad, y que conviva en el domicilio del socio y esté a su cargo.

#### **3.3. ÁMBITO TERRITORIAL**

Se prestará en todo el mundo, a más de 25 km del domicilio del junior, excepto en caso de accidente de circulación en que, para la prestación de traslado o repatriación sanitaria de heridos, se prestará desde el lugar en que este se haya producido (desde el km 0).

#### **3.4. EXCLUSIONES**

- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión o trabajo manual, así como las derivadas de la práctica de deportes en general.
- Quedan excluidos con carácter general los accidentes y lesiones ocasionados por la práctica del esquí alpino, esquí de fondo, esquí artístico, salto de esquí, monoesquí o surf de nieve, jet ski y patinaje sobre hielo, excepto en lo que se refiere a la prestación de traslado de heridos.

En todos estos casos, se excluye la intervención (rescate) dentro y fuera de pistas.

- El suicidio, así como las enfermedades y lesiones resultantes del intento y las causadas intencionalmente por el titular a sí mismo.
- El tratamiento de las enfermedades, lesiones o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis u ortesis, deterioro o rotura incluidos.
- Los partos y embarazos (salvo complicaciones imprevisibles durante los primeros seis meses de gestación).
- Cualquier tipo de enfermedad psíquica crónica o preexistente.
- En España y en el extranjero, el RACC no se hace cargo de gastos inferiores a 18 €, impuestos incluidos.
- Los gastos de inhumación, féretro y ceremonia en caso de traslado o repatriación de fallecidos.
- Queda excluido cualquier tipo de gasto médico con fines terapéuticos, de tratamiento estético o de tipo odontológico.
- Los gastos de medicina preventiva.

## **4 ASISTENCIA PERSONAL EN VIAJE**

### **4.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

#### **a) Regreso anticipado en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar.**

Si en el transcurso de un viaje del junior falleciera en España –o sufriera una enfermedad grave con peligro de muerte– su padre, madre o hermanos, y el medio utilizado para su viaje no le permitiera anticipar su regreso, el RACC se hará cargo de su traslado hasta el lugar de inhumación o de hospitalización del familiar.

#### **b) Búsqueda y transporte de equipaje y efectos personales.**

Si el junior sufriera la pérdida, extravió o robo de su equipaje y/o efectos personales en el transcurso de un viaje, el RACC colaborará en la búsqueda de los mismos y, en caso de ser recuperados, se encargará de su envío hasta su domicilio o hasta el lugar del viaje donde se encuentre.

#### **c) Envío de medicamentos y objetos personales.**

Cuando el junior esté bajo tratamiento médico y se olvide los medicamentos en su domicilio, y estos sean de difícil o imposible localización en el lugar donde se encuentre, el RACC realizará las gestiones necesarias para disponer de ellos y se los hará llegar por los medios más idóneos, siempre que ello resulte posible. El RACC no se hará cargo del coste de los medicamentos, ni de los derechos de aduana que, eventualmente, fuera preciso hacer efectivos.

El RACC enviará al junior, allí donde este se encuentre, aquellos objetos que se puedan considerar de primera necesidad y que hubiera olvidado en su domicilio al emprender su viaje, siempre que fueran de reemplazo difícil o costoso en el lugar donde se halle el mismo.

Asimismo, el RACC organizará y tomará a su cargo el coste del envío al domicilio del junior de aquellos objetos de primera necesidad que olvidase en el lugar donde hubiese estado durante el viaje.

Para todos los casos señalados en este epígrafe, el RACC únicamente asumirá la organización del envío y su coste para los objetos de un máximo de 10 kg y hasta la cantidad de 180 €, impuestos incluidos.

**d) Indemnización por robo, destrucción o pérdida de equipaje por una empresa de transporte aéreo público de viajeros, o bien en cualquier otro medio de transporte público, para aquellos viajes contratados a través de la Agencia de viajes RACC.**

Quedan cubiertos los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje contra:

- El robo, entendido como la sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
- La destrucción total o parcial durante el traslado de viajeros.
- La pérdida durante el traslado de viajeros.

La indemnización máxima anual por junior y para todos los siniestros sufridos en el curso de un viaje será de 600 €, impuestos incluidos. La indemnización por el equipaje tendrá una depreciación por el uso de un 20% para el primer año y de un 30% a partir del segundo año transcurrido desde la compra. La valoración de los meses se aplica según el criterio de proporcionalidad con relación a los porcentajes indicados.

No obstante lo anterior, los objetos de valor quedan garantizados dentro de unos límites:

- Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el junior encima.
- El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel están garantizados únicamente cuando son llevados consigo por el junior.
- El máximo de la indemnización o el conjunto de los objetos de valor será del 50% del límite de la suma garantizada.

La solicitud de indemnización se debe realizar en un plazo máximo de 15 días laborables desde el regreso del viaje, salvo por causas justificadas que lo impidan. Pasado ese plazo, el RACC podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación. El junior o el representante legal del menor recibirá un formulario que deberá cumplimentar, debiendo adjuntar los documentos señalados que justifiquen su petición. Toda esta documentación se remitirá a la Avda. Diagonal 687, 08028 de Barcelona.

El junior o el representante legal del menor deberá comunicar, en todo caso, las garantías contratadas con otras compañías aseguradoras para el mismo riesgo. En caso de percibir indemnización por parte de las mismas o de la propia empresa de transportes públicos, el RACC contribuirá a la indemnización en proporción a la suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía de 600 €, impuestos incluidos.

En caso de robo, el junior o el representante legal del menor deberá presentar denuncia el mismo día de la ocurrencia de los hechos, ante las autoridades de la Policía más próximas al lugar del delito.

En caso de destrucción total o parcial durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la compañía.

En caso de pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que constate los hechos, emitido por la compañía.

El junior o el representante legal del menor deberá facilitar toda prueba que pueda ser demandada sobre la existencia y valor del equipaje en el momento del suceso.

Deberá adjuntar a su declaración los documentos siguientes que justifiquen su petición:

- Nº de socio con carnet vigente.
- Original de la denuncia de la Policía.
- Certificado de constatación del daño o pérdida emitida por la compañía.
- Originales de facturas de compra o documentación acreditativa de la existencia de los objetos.
- Facturas de reparación o, en su defecto, certificado de irreparabilidad.
- Relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o deteriorados.
- Indicación de las garantías suscritas con otras compañías de seguros para el mismo riesgo.

**e) Ampliación de estancia en el extranjero por pérdida o robo de pasaporte u otra documentación identificativa necesaria para viajar.**

Si durante el viaje por el extranjero el junior pierde o le es robado el pasaporte, o cualquier otra documentación identificativa imprescindible para la salida del país o entrada en España, viéndose obligado a prolongar por este motivo su estancia, el RACC se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel hasta que la documentación sea reemplazada. El RACC también se hará cargo de los gastos de alojamiento de un acompañante mayor de edad.

Se cubre un máximo de 60 € por día y persona, con un límite total de 300 € por persona, impuestos incluidos.

## 4.2 MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO

Los socios junior, es decir, aquellos menores de 18 años vinculados a una modalidad de socio con cobertura familiar.

También cualquier hijo de un socio que sufra una disminución física o psíquica reconocida oficialmente, con independencia de su edad, y que conviva en el domicilio del socio y esté a su cargo.

## 4.3 ÁMBITO TERRITORIAL

Se prestará en todo el mundo, a más de 25 km del domicilio del junior.

## 4.4. EXCLUSIONES

- Los gastos de hotel y restaurante (excepto los previstos en el apartado 4.1.d), los gastos de taxi, peaje, sustracciones de equipaje, material y objetos personales, y los referentes a las exclusiones relacionadas en el punto 3.4 de asistencia sanitaria urgente.
- Los gastos adicionales derivados del traslado de animales domésticos (bozal, jaula, correa, etc.).
- En relación con la garantía de equipajes, contemplada en el punto 4.1.d, se excluye:
  - a) Todo robo, destrucción o pérdida causada intencionalmente por el junior mismo o por su negligencia y/o resultante de una decisión de la autoridad competente, en caso de guerra, declarada o no, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje o cualquier otro caso de fuerza mayor.

- b) Todo robo, destrucción o pérdida causados por mudanza.
- c) Los robos cometidos por el personal del junior en el ejercicio de sus funciones.
- d) La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
- e) La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa o de su desgaste normal y natural, o del vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje del socio.
- f) La destrucción de objetos frágiles, cerámica, cristal, porcelana y mármol.
- g) El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.
- h) Los siguientes objetos: documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos de valores y llaves.
- i) Las siguientes pertenencias: bicicletas; remolques y caravanas; las tablas de surf, kitesurf o windsurf; los barcos, las motocicletas y otros medios de transporte; las tablas de esquí o de snow, y todo tipo de material deportivo.
- j) El material de carácter profesional.
- k) Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
- l) Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
- m) Los aparatos de telefonía, videojuegos, ordenadores personales, impresoras y cualquier material informático.

## 5 MÉDICO DE GUARDIA

Servicio de consulta y asesoramiento médico por teléfono, las 24 horas del día, los 365 días del año.

A través de una llamada telefónica realizada por el junior, el socio o el representante legal del menor al número de asistencia, le atenderá un médico del RACC para asesorarle y aconsejarle sobre las alternativas posibles para solucionar aspectos relacionados con la salud.

### 5.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- a)** Asesoramiento sobre el uso de determinadas terapias y medicamentos, así como de su correcta administración y de los efectos esperados, deseables o no.
- b)** En caso de emergencia, el RACC movilizará, a cargo del socio titular de la modalidad con cobertura familiar o del representante legal del menor, los recursos más adecuados en función de la patología y disponibilidad de la zona, siempre y cuando no suceda durante un viaje.
- c)** Facilitar las primeras instrucciones sobre las maniobras a realizar en espera de la llegada de los recursos necesarios.

### 5.2. MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO

Los socios junior, es decir, aquellos menores de 18 años vinculados a una modalidad de socio con cobertura familiar.

También cualquier hijo de un socio que sufra una disminución física o psíquica reconocida oficialmente, con independencia de su edad, y que conviva en el domicilio del socio y esté a su cargo.

## 5.3. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Este es un servicio de consulta telefónica, por tanto, los médicos del RACC nunca podrán realizar diagnósticos de enfermedades o prescripciones de medicamentos.

El RACC se reserva la facultad de contactar con los padres o tutores cuando lo considere necesario para prestar la asistencia solicitada.

## 6 EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura, en todas las garantías, los riesgos generales siguientes:

- Los siniestros causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del junior o de las personas que viajen con él.
- Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o sean previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al RACC y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en los entrenamientos, pruebas y apuestas, y la participación en excursiones y travesías organizadas.
- Los siniestros ocasionados por actividades deportivas y turísticas de aventura, así como aquellas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la misma naturaleza en el medio en el que se desarrollan, y a las cuales es inherente el factor riesgo, tales como el rafting, descenso de aguas bravas, piragüismo, canoa kayak, esquí náutico, windsurf, trekking (camino por vías no asfaltadas), auto 4x4, moto raid, puenting, barranquismo, parapente, heliesquí, hidrobob, hidrotrineo, alpinismo, escalada, submarinismo, paracaidismo, ala delta, vuelo en ultraligeros, espeleología, fútbol y ciclismo.
- Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.

## 7 LIMITACIONES

El RACC no responderá de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, será reembolsado –mediante la presentación de los correspondientes justificantes originales– de los gastos en que hubiera incurrido el junior y se hallen garantizados en nuestras prestaciones, a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concorra la anterior circunstancia. Con carácter general, no responderá de los hechos o actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

Los servicios de asistencia se prestarán siempre que el tiempo de permanencia fuera del domicilio habitual no sea superior a 60 días, por viaje o desplazamiento. En caso de estancias superiores, así como para acompañantes no socios del RACC, se puede contratar una póliza suplementaria de asistencia en viaje en cualquier delegación.

Asimismo, el RACC no responderá de los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación, así como terremotos, irradiaciones nucleares, pandemias y otros fenómenos catastróficos).

Estas prestaciones tienen una carencia de 48 horas, contada desde la fecha de contratación de la modalidad, siempre y cuando se haya satisfecho la cuota correspondiente.

En cualquier caso, no se prestará ningún tipo de asistencia para aquellos accidentes, incidentes o enfermedades que se hayan producido con anterioridad a la fecha de alta en el Club.

El RACC en todo momento facilitará los datos de aquellos proveedores que considere en mejor disposición de prestar el servicio requerido por el socio y que el Club no preste directamente.

En aquellos casos en que el RACC se limita a facilitar los datos de un proveedor del servicio, el RACC no será responsable de la prestación del servicio que dicho profesional efectúe. El RACC queda eximido, por tanto, de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los profesionales cuyo contacto haya sido facilitado, a los que corresponderá en todo caso la dirección del servicio a efectuar.

Se limita a 4 el número de juniors (sin contar hijos) que puede tener un socio con cobertura familiar.

## 8 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos y los que en un futuro nos proporcione serán incorporados a un fichero de datos personales, cuyo responsable es el RACC, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 (LOPDPC). El tratamiento de sus datos personales tiene por finalidad el establecimiento y correcto desarrollo de sus relaciones contractuales con el RACC, la comunicación de cualquier tipo de ventaja que el Club pueda obtener para usted, así como la realización de ofertas comerciales de las actividades que desarrolla esta Entidad directamente o por medio de empresas del Grupo RACC a través de diferentes canales, incluidos los medios electrónicos. Las empresas del Grupo RACC son: RACC MEDIAGENT AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A., de mediación en seguros privados; RACC SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de venta de seguros; SERVICIOS RACC, S.A., venta de vehículos; RACC TRAVEL, S.L., de venta de viajes; RACC MÓVIL, S.L., de servicios de telefonía móvil.

Con el objetivo de ofrecer al socio las mayores ventajas, el RACC podrá mantenerle informado de las ofertas o promociones propias o de terceros que puedan ser de su interés, en cualquier tipo de soporte, relacionadas con los siguientes sectores de actividad: telecomunicaciones, financiero, ocio, formación, gran consumo, parafarmacia, automoción, agua y energía, servicios de vigilancia y seguridad, y organizaciones no gubernamentales. Caso de no desear recibir las mencionadas ofertas, puede indicárnoslo por cualquiera de los medios habituales de comunicación con el Club.

Asimismo, usted autoriza a que dichos datos sean sometidos a procesos de normalización y depuración para el adecuado mantenimiento de la base de datos y evitar enviarle ofertas redundantes o no adecuadas a sus intereses, pudiendo también ser utilizados para la elaboración de perfiles que permitirán prestar un mejor servicio.

El RACC le informa del carácter necesario de aquellos datos que le sean requeridos para su alta como socio del Club y para poder prestarle los servicios ofrecidos por el mismo. Una vez finalizada su relación con el Club, dichos datos serán conservados con la finalidad de remitirle, por cualquier canal, futuras ofertas de productos y servicios que puedan ser de su interés y que estén relacionados con los sectores de actividad especificados anteriormente. Caso de no desear recibir las mencionadas ofertas, puede indicárnoslo por cualquiera de los medios habituales de comunicación con el Club.

Le informamos de que cualquier modificación de sus datos personales deberá ser comunicada al RACC para que pueda realizar un correcto tratamiento de los mismos.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al domicilio del RACC, Avda. Diagonal, 687 de Barcelona (ref. LOPD).

## 9 OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SOCIO

- Los servicios de asistencia se prestarán al junior, previa llamada a la Central de Alarmas del RACC.
- El domicilio del junior será aquél facilitado por el representante legal del menor como residencia habitual para la base de datos del RACC.

Asimismo, el representante legal del menor notificará al RACC cualquier cambio de domicilio.

■ El impago de la cuota anual por parte del socio titular de la modalidad con cobertura familiar dará lugar a la suspensión temporal de los derechos que tenga el junior y, consecuentemente, a la suspensión del derecho a obtener las prestaciones de los servicios descritos en este documento. En caso de que el junior solicite algún servicio mientras dure el impago, el representante legal del menor o el socio titular de la cobertura familiar deberá abonar el importe del mismo y, una vez regularizada la situación, solicitar su reembolso.

■ El carnet RACC Junior es a título personal e intransferible.



■ Cuando la prestación requerida sea la garantía de equipajes, el representante legal del menor o el junior, caso de encontrar los objetos robados o perdidos, tendrá las obligaciones siguientes:

- El representante legal del menor deberá avisar al RACC por escrito desde el momento en que tenga conocimiento del hecho.
- Si el RACC todavía no le ha pagado, el representante legal del menor deberá tomar posesión de los objetos. El RACC sólo tomará a su cargo los gastos de los posibles deterioros, y los de las pérdidas parciales, siempre que estén cubiertos por las condiciones del carnet RACC Junior.
- Si el RACC ya le ha pagado, puede el representante legal del menor optar, bien por el abandono de los objetos quedando estos en poder de RACC, bien por conservarlos restituyendo al RACC la indemnización que ha recibido, deducción hecha de los deterioros o pérdida parcial. Si el representante legal del menor no opta por nada en el plazo de quince días, el RACC considerará que el mismo han optado por el abandono.

**Prestaciones de asistencia sanitaria y personal urgente en viaje cubiertas por la compañía RACC Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal, 687. DGS. C-708.**



Vive tranquilo

 **902 452 452**  **RACC.es**